



CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

ACUERDO No. 06

Mayo 9 de 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 082 DE 2008, 006 DE 2009 Y 026 DE 2010.

El Concejo del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política su Artículo 313 y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adiciónese al Artículo 1º del Acuerdo 006 del 2009, un Parágrafo Transitorio, el cual quedará así:

PARAGRAFO TRANSITORIO: Se concede hasta el treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Once (2011), a los propietarios de los predios edificados residenciales de los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea igual o inferior a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMMLV), que no sean titulares de ningún derecho de dominio sobre otro inmueble a nivel Municipal, un descuento del 60% sobre la totalidad del valor del Impuesto predial Unificado correspondiente a la Vigencia Fiscal 2011, siempre y cuando cancelen la totalidad del valor de dicha vigencia.

ARTÍCULO 2 –Modifíquese el literal f) del artículo 24 del Acuerdo 082 de 2008, el cual quedará así: " f) Los predios de propiedad de los establecimientos públicos descentralizados del orden municipal y los inmuebles de propiedad de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal en los cuales el Municipio de Armenia haga parte."

ARTÍCULO 3- Sustitúyase el Artículo 9º del Acuerdo 026 de 2010, el cual quedará así: El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será del 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de La Ley 1276 de 2009.



CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

HOJA No. 02
ACUERDO 06 DE 2011

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Mientras se adecúa la Estampilla a la nueva tarifa, según la Ley 1276 de 2009, el valor a pagar se aproximará al múltiplo de mil más cercano.

PARAGRAFO: Quedan exentos del pago por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los contratos que hagan los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Vida, establecidos en el municipio de Armenia.

ARTÍCULO 4- Sustitúyase el Numeral 3º del Artículo 14 del Acuerdo N° 082 de 2008, el cual quedará así: Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos de los impuestos municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. En materia de impuesto predial y valorización, igualmente son sujetos pasivos del impuesto los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorciados, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, los será el representante de la forma contractual. Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la administración tributaria respectiva de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

ARTÍCULO-5 Adiciónese al Artículo 22 del Acuerdo 082 de 2008, un Parágrafo el cual quedará así:

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2º del Artículo 15 del Acuerdo 019 de 2009, y previa solicitud escrita del propietario, ante la Junta Municipal de Impuestos, dichos inmuebles ya sean con área construida o lote serán clasificados como pequeños, medianos o grandes rurales agropecuarios, para lo cual, la Secretaria de Desarrollo Económico, deberá expedir certificación en la cual se indique si el contribuyente se encuentra desarrollando la actividad de acuerdo al censo que define para esta actividad productiva, y certificación del Departamento Administrativo de Planeación, en lo referente a las condiciones asignadas en el parágrafo 2 del art 15 del Acuerdo 019 de 2009.

ARTÍCULO 6- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias



CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

HOJA No. 03
ACUERDO 06 DE 2011

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Presidente

JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO

Primer Vicepresidente

PABLO EMILIO VALENCIA CADENA

Segundo Vicepresidente

CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ

Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

HOJA No. 04
ACUERDO 06 DE 2011

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 06 de "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS NoS. 082 DE 2008, 006 DE 2009 Y 026 DE 2011*", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

ABRIL 26 de 2011

SEGUNDO DEBATE

MAYO 9 de 2011

Armenia, mayo 9 de 2011.

CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ

Secretario General